

RESOLUCIÓN No. 028
01 de Marzo de 2018

**POR MEDIO DE LA CUAL SE AMPLIA LA CONVOCATORIA PÚBLICA
OBJETIVA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS DEL
SISTEMA SÉPTICO EN EL SECTOR RURAL DEL MUNICIPIO DE
DOSQUEBRADAS"**

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE DESARROLLO MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS, en uso de sus facultades constitucionales legales, conferidas por el Decreto 275 del 26 de septiembre de 2001, y en especial la Resolución Nro. 001 del 03 de enero de 2011, el Decreto 1082 de 2015, y.....

CONSIDERANDO

Que el Instituto de Desarrollo Municipal tiene como misión institucional promover la Inversión y el Desarrollo sectorial en materia de Vivienda e Infraestructura, con miras a estimular el desarrollo económico y social del Municipio, enmarcado en el Plan de Ordenamiento Territorial y en el Plan de Desarrollo Dosquebradas Compromiso de Todos, esto de conformidad con la normas y leyes sobre subsidios y soluciones de vivienda vigentes.

Que dentro del Plan de Gobierno 2016-2019 "Dosquebradas Compromiso de Todos", tiene en su conformación el programa 1.20 "COMPROMISO EN LA GESTION INTEGRAL DE PROYECTOS DE VIVIENDA PARA EL CIERRE DE BRECHAS" donde se divide en subprogramas todos relacionados al desarrollo de los individuos y de la familia, para brindar seguridad, protección, intimidad y contribuir al bienestar de cada uno de los habitantes de Dosquebradas, encaminados en establecer y garantizar condiciones necesarias en materia de vivienda.

Que dentro del plan de acción del año 2018 y con la finalidad de dar cumplimiento al Plan de Desarrollo, se hace necesario que el Instituto realice las políticas y mecanismos que permitan mejorar las condiciones de vida de las personas que

habitan el sector rural del Municipio, mejorando sus condiciones sanitarias y salubres, lo cual permitiría que de forma progresiva se impacte de manera positiva las condiciones de vida digna de uno de los sectores más vulnerables como es el que está en las veredas y corregimientos del sector rural, logrando mejorar sus vidas y por lo tanto su salud y bienestar.

Que de conformidad con el Decreto 1077 de 2015 que compila lo referente al sector de vivienda, ciudad y territorio es la producción normativa que ocupa un espacio central en la implementación de políticas públicas, siendo el medio a través del cual se estructuran los instrumentos jurídicos que materializan en gran parte las decisiones del Estado.

Que el objetivo principal que busca dicho Decreto es el de formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar la política pública, planes y proyectos en materia del desarrollo territorial y urbano planificado del país, la consolidación del sistema de ciudades, con patrones de uso eficiente y sostenible del suelo, teniendo en cuenta las condiciones de acceso y financiación de vivienda y de prestación de los servicios públicos de agua potable y saneamiento básico.

Que en el Decreto 1077 de 2015, se establecen los requisitos y parámetros para los entes territoriales, para que los hogares vinculados al SISBEN se postulen para la asignación de recursos del Subsidio Familiar, destinados a una solución de vivienda ubicada en planes de vivienda de interés social de los municipios del país calificados en categorías Especial 1 y 2, en macroproyectos ubicados en cualquier municipio del país independientemente de su categoría y en planes presentados para construcción, mejoramiento o reparación de viviendas afectadas por desastres naturales o calamidades públicas debidamente declaradas para municipios de cualquier categoría.

Que de conformidad con la Ley 1176 de 2007, "Artículo 11. Destinación de los recursos de la participación de agua potable y saneamiento básico en los distritos y municipios. Los recursos del Sistema General de Participaciones para agua potable y saneamiento básico que se asignen a los distritos y municipios, se destinarán a financiar la prestación de los servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico, en las siguientes actividades:

- a) Los subsidios que se otorguen a los estratos subsidiables de acuerdo con lo dispuesto en la normatividad vigente; b) Pago del servicio de la deuda originado en el financiamiento de proyectos del sector de agua potable y

saneamiento básico, mediante la pignoración de los recursos asignados y demás operaciones financieras autorizadas por la ley; c) Preinversión en diseños, estudios e interventorías para proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico; d) Formulación, implantación y acciones de fortalecimiento de esquemas organizacionales para la administración y operación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo en las zonas urbana y rural; e) Construcción, ampliación, optimización y mejoramiento de los sistemas de acueducto y alcantarillado e inversión para la prestación del servicio público de aseo; f) Programas de macro y micro medición; g) Programas de reducción de agua no contabilizada; h) Adquisición de los equipos requeridos para la operación de los sistemas de agua potable y saneamiento básico; i) Participación en la estructuración, implementación e inversión en infraestructura de esquemas regionales de prestación de los municipios.

Es por lo anterior que el Municipio de Dosquebradas reconoce que para mejorar las condiciones de vida y de habitabilidad de la población, debe desarrollar actividades que contribuyan a satisfacer y a optimizar dichas necesidades, por lo que se pretende entonces, mejorar las condiciones de 59 familias del sector rural del Municipio, mediante la construcción de sistemas sépticos, que busca minimizar estos impactos y mejorar las condiciones en saneamiento básico de las viviendas que sean objeto de la intervención.

Que mediante resolución N° 282 de Diciembre de 26 de diciembre de 2013, se adoptó el aplicativo informático SICRU, donde se encuentra toda la información de las personas y grupos familiares que se inscribieron como posibles postulantes ante los diferentes proyectos y programas de vivienda que adelante el Instituto de Desarrollo Municipal, lo que indica que es la herramienta idónea y objetiva que permitiría una selección imparcial y adecuada de los beneficiarios del subsidio.

Que teniendo en cuenta el desarrollo de la meta de producto N° 1.20.1.328 del Plan de Desarrollo 2016-2019 "REALIZAR GESTIONES PARA OBTENER SUBSIDIOS DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA" donde se tiene como meta la ejecución de cuatrocientos (400) mejoramientos durante el cuatrienio, por lo cual a través de esta primera convocatoria se realizarán cincuenta y nueve (59) mejoramientos del sistema séptico, ésto acorde al convenio realizado con la Secretaría de Planeación en la vigencia 2017.

Que conforme a la fecha y con la finalidad que la convocatoria llegue a más personas, sea más amplia la participación y sea un número mayor de postulaciones es necesario y el Instituto considera conveniente que se amplíe dicha convocatoria de Sistemas Sépticos una semana más, es decir, hasta el día viernes, 09 de marzo de 2018 con el fin de recepcionar los documentos y participar en la postulación para ser beneficiado de Sistema Séptico.

Por lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo primero de la resolución 022 de 2018 publicada el 14 de febrero del año en curso, ampliándose el cronograma de la convocatoria hasta el día viernes, 09 de marzo de 2018, en el horario de 7:00 am a 12:00 m y de 2:00 pm a 5:00 pm, con la finalidad que se presenten más personas para participar en la postulación para ser beneficiados del subsidio de mejoramiento del sistema séptico.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el párrafo del artículo sexto de la resolución 022 del 2018 publicada el 14 de febrero del año en curso, cambiándose la fecha de publicación del acta de evaluación de la convocatoria de Sistemas Sépticos, la cual se fijará en cartelera y en la página WEB del Instituto, a los cinco (05) días hábiles al cierre del término de postulación (16 de Marzo de 2018) y procederá el recurso de reposición ante tal acto, el cual deberá ser interpuesto dentro de los 10 días hábiles a la fijación del acta.

Dada en Dosquebradas al primer (01) día del mes de Marzo de 2018.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JUAN DAVID VILLA ROMERO
Director General IDM

PROYECTO | MARITZA MEJIA JIMENEZ 

REVISOR | JUAN DAVID VILLA

APROBO |  JUAN DAVID VILLA R 

Calle 50 N° 14-56 Barrio Los Naranjos
Dosquebradas - Risaralda
Código Postal: 661002
Teléfonos: 3228821 3225085 www.idm.gov.co
institucional@idm.gov.co

